



de los marcos.



SELO QVARTO, VERTI-  
TE MARAVEDI, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEETE.

brevidad se fenercan y se Rinsega de esta Ruid de  
los Caudales q se estan debiendo por la mucha  
falta que hacen para sus Negocios, y lo mismo  
se entienda con los Cavaleros Latinos de  
Londo en favor de los devitos del; y en atencion  
a estas tambien esta Ruid Careriendo de la del  
integraron de los mill Doblonos q se estan por  
vernos al tiempo de indulto de talas y que  
mas en fama de los <sup>or</sup> <sup>or</sup> que en esta de  
gen denua no se adelanta con alguna  
y estar los autos en el estudio de <sup>or</sup> <sup>or</sup> Pedro  
al sea su Abogado = Acordo en mismo de  
aza de aver adho <sup>or</sup> que con la mayor brevedad  
e ba que su Despacho con la protesta q ha  
esta Ruid abom dho <sup>res</sup> que los persunio q se  
Causaren a su Retardacion sean a su  
Cuenta y Riesgo, y no de la de esta  
Ruid y sus Caudales, y dicho

+  
En onse de dho mes  
yaño de mil. hi  
re sauez este de  
cuto al <sup>or</sup> <sup>or</sup> <sup>or</sup>  
Pedro Joseph de  
Exca Rex. perpe  
tuo desta Ruid y su  
Abogado en su  
sona de <sup>or</sup> <sup>or</sup> =

Cavallero  
H

